

## Ayuntamiento de Illescas

**CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES A EFECTOS DE CONCESIÓN DE  
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE "CLUB DEPORTIVO BASICO ILLESCAS".  
ANUALIDAD 2017.**

En Illescas a 23 de Marzo de 2017

### REUNIDOS

DE UN LADO, **D. JOSE MANUEL TOFIÑO PÉREZ**, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), con CIF nº 05.642.197-K en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Campos Colina, para dar fe del acto

DE OTRO, **D. JORGE CAMBELO MADRIGAL** con DNI 03833535F, actuando como Presidente de la CLUB DEPORTIVO BASICO ILLESCAS, de Illescas,

### INTERVIENEN

El primero, como Alcalde, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS** (Toledo) con CIF P-4508200-E.

El segundo, en calidad de Presidente de **CLUB DEPORTIVO ILLESCAS**, con capacidad legal necesaria para obligarse conferida mediante Escritura de Constitución del Club Deportivo Básico Illescas de **25 de febrero de 2010**.

Datos de la Asociación: CIF: G-45396884 domiciliada en Illescas, en el Camino de Torrejón, s/n, y a efectos de notificaciones es el apartado de correos nº 102 de Illescas, inscrita en el **Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha en la Sección Segunda, con el número 168/97 del Decreto 111/1996, de Castilla-La Mancha**. Las partes, en la condición que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

### EXPONEN

**PRIMERO.** - El Club Deportivo Illescas, se constituye en **Asociación Privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, sometido a la Ley del Deporte en Castilla-La Mancha (Ley 1/1995 de 02 de Marzo), Decretos 110/1996 y 111/1996 de Castilla-La Mancha de 23 de julio**.

La mencionada entidad tiene reconocida como naturaleza y función esencial fomentar, promocionar y desarrollar la actividad física y deportiva, la idea del ejercicio físico y el deporte mediante el fútbol en general, ajustándose, en su funcionamiento, a principios democráticos y estando sometida a las Leyes y Reglamentos Deportivos vigentes, a las disposiciones de la R.F.E.F., a las reglas de la F.I.F.A. y afiliándose a la Federación Española de Fútbol. Como objetivos específicos se establece mantener el equipo compitiendo en 3ª División Nacional, después de conseguir el ascenso la temporada anterior así como que cada día haya más socios y más gente acuda al Campo de Fútbol Municipal a animar al equipo.

La Agrupación Deportiva Illescas, asociación privada sin ánimo de lucro, ha percibido durante varias anualidades, subvención a través de la convocatoria pública que este

Ayuntamiento de Illescas



## Ayuntamiento de Illescas

Ayuntamiento oferta, previa aprobación de las bases que regulan el procedimiento, y mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

**SEGUNDO.** - De forma normalizada el Club Deportivo Básico Illescas, colabora con el Ayuntamiento de Illescas en la realización de una serie de actividades deportivas y promoción del deporte en general y en particular, actividades físico-deportivas y practicar en concreto del deporte de Fútbol en 3ª División Nacional.

**TERCERO.-** Con el objeto de determinar la aportación económica que este Ayuntamiento destinará de cara a las actuaciones a llevar a cabo por el Club Deportivo Básico Illescas, durante la vigencia de este convenio, así como la determinación específica de los derechos y obligaciones a los que quedarán sometidos ambas partes, se elabora el presente, quedando sometido a las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, junto con la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada con carácter definitivo el 8 de marzo de 2006.

**CUARTO.** - Que el Ayuntamiento de Illescas (Toledo) es competente para otorgar subvenciones de conformidad con el artículo 3.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General reguladora de subvenciones artículos 7 y 15.

En este sentido el artículo 7 de la mencionada Ordenanza clasifica las subvenciones en directas e indirectas, determinando entre otras, como directas "Económicas.- concesión de una cantidad de dinero en numerario que se concederá con carácter anual como ayuda a la entidad para su programa general de actividades, o bien con carácter puntual para la realización de una actividad concreta...."

Siendo el artículo 15 del mismo texto normativo el que determina que podrán concederse de forma directa, entre otras, las siguientes subvenciones "Las previstas nominativamente en los presupuestos aprobados anualmente"

**QUINTO.** - Al objeto de dar cumplimiento al contenido de este convenio, se acuerdan y concretan los siguientes puntos:

### ACUERDAN

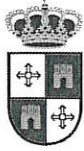
**1** - Designar al "**CLUB DEPORTIVO BASICO ILLESCAS**", como **BENEFICIARIO** de una ayuda económica de carácter nominativo conforme determina el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Illescas (Toledo).

**2** – Determinar como cuantía de la subvención nominativa a conceder el importe de **TREINTA CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, cuantía que se recoge en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, aplicación presupuestaria 3410 / 481.02.00 "**Subvención nominativa C.D.B Illescas**" (CIF: G-45396884), por lo que se determina la existencia de crédito presupuestaria adecuado y suficiente.

### **3 – OBLIGACIONES del BENEFICIARIO:**

El **Club Deportivo Illescas** se compromete a la realización del proyecto "fomento, promoción y desarrollo de la actividad física y deportiva, la idea del ejercicio físico y el deporte mediante el fútbol en general, ajustándose, en su funcionamiento, a principios democráticos y

### Ayuntamiento de Illescas



## Ayuntamiento de Illescas

estando sometida a las Leyes y Reglamentos Deportivos vigentes, a las disposiciones de la R.F.E.F., a las reglas de la F.I.F.A. y afiliándose a la Federación Española de Fútbol. Como objetivos específicos se establece mantener el equipo compitiendo en 3ª División Nacional, después de conseguir el ascenso la temporada anterior, en el que la mayoría de la plantilla esté formada por jugadores de la localidad o que se hayan formado futbolísticamente en la Agrupación Deportiva Illescas así como que cada día haya más socios y más gente acuda al Campo de Fútbol Municipal a animar al equipo, fomentando, aprendiendo el fútbol de una manera formada y reglada, enseñando los principios deportivos básicos de este deporte e inculcando el respeto, hábitos de higiene y alimentación, fomento del esfuerzo y el compañerismo y aprendizaje de los aspectos técnico-tácticos.

**4** - Este convenio extenderá su **VIGENCIA** durante toda la **anualidad 2017**, finalizando el mismo el **22 de diciembre de 2017**, fecha máxima de justificación de dicho proyecto.

**5** - Es **OBJETO** de la subvención es fomentar, promocionar y desarrollar la actividad física y deportiva, la idea del ejercicio físico y el deporte mediante el fútbol en general, ajustándose, en su funcionamiento, a principios democráticos y estando sometida a las Leyes y Reglamentos Deportivos vigentes, a las disposiciones de la R.F.E.F., a las reglas de la F.I.F.A. y afiliándose a la Federación Española de Fútbol. Como objetivos específicos se establece mantener el equipo compitiendo en 3ª División Nacional, después de conseguir el ascenso la temporada anterior, en el que la mayoría de la plantilla esté formada por jugadores de la localidad o que se hayan formado futbolísticamente en la Agrupación Deportiva Illescas así como que cada día haya más socios y más gente acuda al Campo de Fútbol Municipal a animar al equipo, fomentando, aprendiendo el fútbol de una manera formada y reglada, enseñando los principios deportivos básicos de este deporte e inculcando el respeto, hábitos de higiene y alimentación, fomento del esfuerzo y el compañerismo y aprendizaje de los aspectos técnico-tácticos, comprometiéndose la mencionada entidad a desarrollar las actuaciones referenciadas anteriormente dentro del marco de la subvención que se acuerda en este convenio en el plazo estipulado.

**6** - Esta subvención es **COMPATIBLE** con cualquier otra ayuda que pueda otorgarse por Institución pública o privada. En todo caso, la suma de las subvenciones otorgadas no podrá superar el coste de la actividad. Deberá no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones ni tener pendiente la justificación de subvenciones concedidas en éste y en ejercicios anteriores en cualquiera de las Administraciones Públicas. La entidad se compromete a aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención concedida.

### **7 - PLAZOS Y MODOS DE PAGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO. PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.**

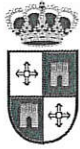
El Ayuntamiento de Illescas procederá al Reconocimiento de la Obligación por el importe total concedido a la firma del presente Convenio.

#### Modos de pago:

A efecto de pago de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Illescas procederá a realizar dos pagos:

El **Primer pago del 75 %** a la **firma** del presente convenio.

## Ayuntamiento de Illescas



## Ayuntamiento de Illescas

El **segundo pago del 25 % restante**, se hará efectivo **una vez justificada la presente subvención nominativa**, previa acreditación de la realización de las actividades objeto de este convenio, acreditación que se realizará con la presentación de la memoria justificativa y demás documentación reseñada en el presente Convenio por parte de la entidad y una vez verificado que se han justificado adecuadamente por la Intervención municipal y el Coordinador Municipal de Deportes.

Será requisito previo a la realización del pago la presentación de los documentos justificativos de la realización de las actividades que configuran los fines de la Fundación a este efecto deberán presentar:

- factura legalmente emitida por gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada. Las facturas deberán ser emitidas conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (con **I.V.A.** debidamente desglosado y, en su caso, descontado el **I.R.P.F.** ). En ningún caso se admitirán tickets, albaranes o similares.
- Los **gastos** deberán corresponder a las **actuaciones realizadas durante la anualidad 2017**.

Son gastos subvencionables los directamente relacionados con la actividad-. A título de ejemplo: materiales, suministros,

Los gastos de personal, se podrán justificar además a través de los contratos de trabajo, recibos de nóminas y el justificante de su abono y los documentos TC-1 y TC-2.

*No acreditarán la realización de un gasto:* los tickets de caja registradora, los albaranes, recibos, transferencias, notas de entrega, documentos de "contado", los presupuestos u otros análogos.

**No son gastos subvencionables** los ágapes o aperitivos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Asimismo, y previo al último pago, la Fundación estará obligada a **presentar** la **justificación** de que las cantidades recibidas del Ayuntamiento se han invertido en los fines previstos, mediante:

- una **MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa, indicando las actividades realizadas, objetivos y los resultados conseguidos durante la temporada, así como relación de ingresos y gastos totales, presentándose documentación gráfica (fotografías) al respecto. Además deberán indicarse el grado de cumplimiento del Proyecto, sus efectos y sus repercusiones.
- Una relación detallada de otros **ingresos** o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y no tener pendiente obligación alguna por **reintegro** y **justificación** de subvenciones de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Deberá contener el **logotipo municipal** y constar que "Colabora el Ayuntamiento de Illescas" toda la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa al proyecto subvencionado, así como en placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que



## Ayuntamiento de Illescas

resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

### 8.- El beneficiario deberá acreditar:

- **No estar incurso en ninguna de las prohibiciones** señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aportando declaración responsable.

- **Estar al corriente** del cumplimiento de las obligaciones **tributarias**, con la **Seguridad Social** así como con la **Hacienda Municipal**.

### 9. – CONSIDERACIONES GENERALES.

- La Alcaldía-Presidencia ejercerá las facultades de aplicación e interpretación del presente Convenio.

- El control financiero de la subvención se ejercerá, respecto del beneficiario, por parte de la Intervención municipal.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, por triplicado,

En Illescas, a 23 de marzo de 2017

El Alcalde-Presidente

Fdo.: José Manuel Tofiño Pérez

El Presidente del

Club Deportivo Básico Illescas,

Fdo.: Jorge Cambelo Madrigal

ANTE MÍ

EL SECRETARIO

D. FRANCISCO CAMPOS COLINA

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615

